

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1. a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones.

977 *ORDEN ECO/3444/2002, de 12 de diciembre, de autorización a la entidad «Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de enfermedad.*

La entidad «Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima» inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 30/1995, y artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1. a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Ministro.—P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

978

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0577	dólares USA.
1 euro =	125,04	yenes japoneses.
1 euro =	7,4295	coronas danesas.
1 euro =	0,65830	libras esterlinas.
1 euro =	9,1705	coronas suecas.
1 euro =	1,4623	francos suizos.
1 euro =	84,09	coronas islandesas.
1 euro =	7,3285	coronas noruegas.
1 euro =	1,9547	levs búlgaros.
1 euro =	0,57640	libras chipriotas.
1 euro =	31,764	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	234,94	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6190	lats letones.
1 euro =	0,4196	liras maltesas.
1 euro =	4,0172	zlotys polacos.
1 euro =	35,607	leus rumanos.
1 euro =	230,6825	tolares eslovenos.
1 euro =	41,600	coronas eslovacas.
1 euro =	1.766.000	liras turcas.
1 euro =	1,8115	dólares australianos.
1 euro =	1,6301	dólares canadienses.
1 euro =	8,2491	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9610	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8330	dólares de Singapur.
1 euro =	1.238,57	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2562	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

979

ORDEN de 25 de noviembre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la «Fundación Córdoba para el Deporte».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Córdoba para el Deporte», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción,

Esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

Hechos

Primero.—Con fecha 16 de septiembre de 2002, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don José María Montero Pérez-Baquero, fue otor-